



Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF – 30749

Armenia, Quindío, 8 de agosto de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDA A NOTIFICAR POR AVISO A DAVIER MORENO DÍAZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N°. 2022 402 del 8 de marzo del 2022, respuesta a la petición con radicado N°. 2022RE2939 y radicados GO 2022 495 MUTACIÓN DE QUINTA.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 8 de marzo de 2022

Fecha del Aviso: 10 de agosto de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Davier Moreno Díaz
Funcionaria Competente: Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: No proceden recursos

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF- 5852 del 2 de mayo de 2022, se citó para notificación personal de la petición con radicado N°. 2022RE 2939 y radicados GO 2022 495, la cual versa en la incorporación Mutación de Quinta en la base catastral del municipio de Armenia, la misma no pudo ser notificada de manera física a la dirección reportada en la petición; lo anterior a efectos de notificarle de manera personal el contenido de la Resolución N°. 2022 402 del 8 de marzo de 2022, procede entonces esta dependencia a notificar por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta la parte resolutive del contenido de la Resolución N. 2022 402 del 8 de marzo de



ISO 9001
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
 Subsecretaría de Catastro

2022, en respuesta a la petición con radicado N°. 2022RE 2939 y radicados GO 2022 495. Solicitud de Inscripción Catastral Mutación Quinta, por parte del señor DAVIER MORENO DÍAZ, se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la ley 1024 de 2014, el Decreto Nacional 148 de 1970, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 187 de 2021, la Resolución 201 de 2021 y la Orden de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC.

CONSIDERANDO:

Que el fin del interconector:

Nombre	Tipo Documento	Estado	Condición
DAVIER MORENO DIAZ	Acta de inscripción	2022/01	VALIDA

Realizó trámite con pronta intervención una solicitud de trámite catastral para que se inscriba a la base de datos catastral referida al predio ubicado en barrio a que sea su apoderado en la base catastral vigente. Esta petición es sujeta a los siguientes documentos justificativos.

Que en desarrollo de las actividades adelantadas por la subsecretaría de catastro, dentro del proceso de inscripción catastral, se realizó reconocimiento en campo al predio inscrito con relación al lote de terreno sin construcción, hallando que se procedió a la inscripción solicitada por el peticionario.

Que en consecuencia, procede una mutación de quinta inscrita y su correspondiente inscripción en el catastro, conforme lo indican los artículos 41, 42, 134 literal a y 138 de la resolución 270 de 2011.

Que con base en los documentos aportados y la disposición por las normas anteriormente mencionadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes rubros:

Nombre Predio Afectado	Superficie	Área Catastral	Destino	Vigencia	Acto	Fecha	Estado
PROCESO DE MUTACIÓN DE CANTONAMIENTO	1.447,000	1.447,000	Urbanización	21/07/21	S	20	S.A.

Resolución de MUTACIÓN DE LA OFICINA DE CATASTRO

ARTÍCULO 2. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de esta acta administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1472 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso registrado al procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1472 de 2011.

ARTÍCULO 3. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y su subsiguiente apelación. El recurso de reposición podrá interponerse ante el jefe de Oficina de Conservación y el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición.

ARTÍCULO 4. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni surte los efectos de propiedad a la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad y posesión del predio.

ante la autoridad catastral del municipio. Los recursos podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 73 y subsiguientes de la Ley 1472 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) -CIVICA.

ARTÍCULO 4. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni surte los efectos de propiedad a la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad y posesión del predio.

ARTÍCULO 5. Los avalúos inscritos con posterioridad al primero de estos tendrán vigencia fiscal para el año siguiente, ajustados con el índice que determina el gobierno nacional.

COMUNIQUE Y CÍPLAR
 Toda en Armenia a 02 de marzo de 2022.

[Firma]
 Consueza Esthela Layza Rodríguez
 Jefe de Oficina de Conservación

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso



Nit: 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro


que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Malcondado - Abogado UAECDC Catastro Armenia. 
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral